

CONSTANCIA: Popayán, 23 de septiembre de 2022.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2022-00502. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: DAMARIZ RUIZ CANO y/o DAMARIZ RUIZ DE CORTES
Demandado: MAYRA DANIEL URBANO FLOREZ, TRANSPIALES,
ASEGURADORA Q.B.E. ahora ZURICH
Radicado: 2022-00502-00

Interlocutorio No. 2131

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 12 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por ADAMARIS RUIZ CANO y/o DAMARIZ RUIZ DE CORTES, actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de MAYRA DANIEL URBANO FLOREZ, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. TRANSPIALES S.A. y la Aseguradora QBE hoy ZURICH teniendo por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eaa72b1b07bce2db285549acf3e542abf8196d8a241eaf0655a0fbcc628a89**

Documento generado en 23/09/2022 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>